1. INFORMACIÓN COMPONENTE ESTRATÉGICO	
1.1. NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CON ENERGÍA SOCIAL E ILUMINACIÓN PARA TODOS
1.2. NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON CALIDAD Y COBERTURA PARA TODOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
1.3. CÓDIGO BPIN:	2024850010049
1.4. META PRODUCTO:	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO LUMINARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.
1.5. META RESULTADO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL ÁREA URBANA, CENTROS POBLADOS Y CORREDORES TURÍSTICOS
1.6. PLAN ESTRATÉGICO	GENERANDO ILUMINACIÓN PARA TODOS EJE ESTRATÉGICO 1: SERVICIO DE ALUMBRADO CON CALIDAD Y COBERTURA PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALP CON EFICIENCIA Y EFICACIA

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1. RUBRO CUIPO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
2.2. CÓDIGO CUIPO	2.1.2.02.02.008
2.3. RUBRO AUXILIAR	YPT HONORARIOS AREA APOYO JURÍDICO

2.4. CODIGO AUXILIAR	2.1.2.02.02.008.09

3. CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
3.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
3.2. TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
3.3. OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO ACTIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS PLANES, POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A LA SUBGERENCIA JURÍDICA CON EL FIN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE SAYOP S.A.S. E.S.P.
3.4. PLAZO:	CINCO (05) MESES
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:	YOPAL - CASANARE
3.6. PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000).
3.7. FORMA DE PAGO:	La Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales, así: mediante SEIS (06) actas, la primera (01) será parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato, las CUATRO (04) actas siguientes correspondientes al valor mensual de los honorarios y la ÚLTIMA acta será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1 de la resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas por el contratista con visto bueno del supervisor, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) correspondiente), certificado de cumplimiento expedido por el

	supervisor del contrato y para el ultimo pago informe del Supervisor.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

4.1 NECESIDAD:

La Constitución Política en su artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Igualmente, su artículo 365 contempla que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".*

Es importante resaltar que las actuaciones administrativas se deben desarrollar, bajo los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, como lo mencionado en la Ley 1437 de 2011 y de este modo debe desarrollarse las actividades que se despliegan en la Empresa en pro del cumplimiento del objeto social. Por lo tanto, es prioridad para SAYOP S.A.S. E.S.P. por ser objeto social y deber prestar un servicio de calidad que permita a los ciudadanos una visibilidad constante y adecuada y puedan desarrollar sus actividades nocturnas y esto solo se logrará ejecutando infraestructura de Alumbrado Público optima que cumpla con los diseños de Iluminación de Alumbrado conforme a lo establecido en el RETIE Y RETILAP.

El alumbrado público es fundamental para de desarrollo del municipio ya que contribuye a que el comercio se fortalezca, al mejoramiento de la seguridad, para el tránsito de vehículos y peatones que hacen uso de las vías, espacios públicos y áreas de recreación como parques y demás espacios de libre circulación, se puede decir que el Sistema de Alumbrado Público hace

parte del desarrollo económico y social de Yopal. En esa medida, es prioridad para SAYOP S.A.S. E.S.P.

Es así como, el Municipio de Yopal previa autorización del Concejo Municipal a través del Acuerdo No 001 del 20 de enero del 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE PARA CONSTRUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIAL (E.S.P) DEL TIPO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO (COMO SERVICIO INHERENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA) LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICOS Y OTRAS ACTIVIDADES DEL SECTOR ENERGÉTICO"*, se constituyó la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. mediante la Escritura Pública No 0544 del 7 de abril de 2020 modificado por la Escritura Pública No 598 de fecha 12 de mayo de 2020, con plena autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, siendo una sociedad por Acciones Simplificada dedicada a la prestación del servicio público de alumbrado, de orden municipal, de carácter oficial (100% publica) con régimen de derecho privado excepto en lo que tiene que ver con sus relaciones laborales, en lo que será asimilable a una Empresa Industrial y Comercial del Estado y tiene por objeto social, la prestación del servicio de alumbrado público, como servicio inherente al servicio de energía, los desarrollos tecnológicos asociados a la infraestructura de alumbrado público y otras actividades del sector energético.

SAYOP S.A.S. E.S.P. para cumplir con su objeto social adoptó el Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2024-2027 *"Generando Iluminación para Todos"* mediante el Acuerdo No 011 de 2024 emitido por la Junta Directiva, en el que se establecieron los siguientes indicadores IP:

A. *"LÁMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN FUNCIONAMIENTO" CON LA META EN EL CUATRIENIO DE 24.778 LÁMPARAS, COMO MM META DE MANTENIMIENTO.*

B. *"AMPLIACIÓN DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO", CON LA META EN EL CUATRIENIO DE 5.000 METROS.*

C. *"MEJORAMIENTO DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO", CON LA META EN EL CUATRIENIO DE 7.000 METROS.*

D. *"MANTENIMIENTO DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO", CON LA META EN EL CUATRIENIO DE 20.000 METROS*

Lo anterior en coherencia con el Plan de Desarrollo *"Yopal para todos¨2024-2027"* aprobado mediante el Acuerdo 02 de 15 de mayo 2024 en el cual se establece el DESAFÍO 2. que indica: *A CONSTRUIR UN YOPAL SOSTENIBLE, CONECTADO Y ATRACTIVO ENTRE TODOS* y a su vez contiene el PROGRAMA: *"YOPAL CON ENERGÍA SOCIAL E ILUMINACIÓN PARA TODOS"* teniendo objetivo programático prestar el servicio público no domiciliario de iluminación, con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del municipio de Yopal.

Dentro del mapa de procesos de la entidad se encuentra el proceso denominado Direccionamiento estratégico cuyo objetivo principal es la coordinación y dirección de la planeación estratégica reuniendo los objetivos de la entidad y las acciones necesarias para lograrlo, a través de los diferentes planes de acción, presupuesto y plataforma integrada de gestión. Es de anotar, que la Empresa SAYOP SAS ESP adoptó el Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2024-2027 *"Generando Iluminación para Todos"* mediante el Acuerdo No 011 de 2024 aprobado por la Junta Directiva en sesión extraordinaria No 4 el día 24 de septiembre de 2024, a través del Acuerdo 011 del 24 de septiembre de 2024.

Por otra parte, la estructura administrativa de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal "SAYOP S.A.S. E.S.P.", está establecida de la siguiente manera:

Asamblea General de Accionistas

Revisor Fiscal

Junta Directiva

Gerencia

Subgerencia Administrativa y Financiera

Subgerencia Jurídica

Subgerencia Técnica y Operativa

Oficina Asesora de Control Interno y de Gestión

Es importante resaltar que la Subgerencia Jurídica tiene a su cargo los siguientes procesos:

- Gestión Contractual cuando SAYOP S.A.S. E.S.P. es la contratante.
- Gestión Contractual cuando SAYOP S.A.S. E.S.P. es la contratista.
- Defensa Judicial
- Asesoría
- Proceso Disciplinario

La Subgerencia Jurídica cumple un rol transversal y estratégico en el aseguramiento de la legalidad de las actuaciones administrativas, la gestión del riesgo jurídico, el fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Sistema de Gestión de Calidad, así como el cumplimiento de las políticas de integridad, transparencia, control interno y mejora continua. El volumen, complejidad y especialidad de las actividades asignadas superan la capacidad operativa del personal de planta, lo cual hace indispensable contar con apoyo profesional idóneo que garantice el cumplimiento oportuno, eficiente y conforme a la normativa vigente de las obligaciones misionales y estratégicas de la dependencia.

La no vinculación de un profesional con el perfil requerido podría generar riesgos de incumplimiento normativo, debilidades en la planeación institucional, afectaciones al control interno, observaciones de los entes de control y posibles impactos negativos en la gestión jurídica, administrativa y reputacional de la Entidad.

La ejecución de los planes de acción por áreas es fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y el fortalecimiento de la gestión organizacional. Cada área tiene responsabilidades, metas y procesos específicos, por lo que contar con planes de acción bien definidos permite organizar las actividades, optimizar recursos y medir resultados de manera más efectiva. Además, realizar esta ejecución conforme a la norma, asegura que las

acciones se desarrollen bajo criterios técnicos, legales y éticos, lo que favorece la transparencia, la trazabilidad y la mejora continua.

En conjunto, esto permite: 1. Alinear los objetivos del área con los institucionales, asegurando coherencia en la planeación 2. Cumplir con las funciones de cada área, fortaleciendo la credibilidad y la sostenibilidad organizacional. 3. Promueve la mejora continua, identificando oportunidades de optimización en los procesos. En síntesis, ejecutar los planes de acción por áreas y conforme a la norma no solo contribuye al logro de los resultados, sino que también fortalece la cultura de planeación, el cumplimiento normativo y la eficiencia institucional de empresa.

El Programa de Transparencia y Ética Pública en las entidades territoriales se justifica como una acción estratégica orientada a fortalecer la integridad institucional, prevenir actos de corrupción y promover la cultura de la legalidad en la gestión pública. Este programa responde a los lineamientos establecidos por la Política de Integridad del Estado colombiano y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, control interno y buen gobierno, que exigen a las entidades territoriales implementar mecanismos efectivos para garantizar la gestión ética y la rendición de cuentas.

Así mismo, su formulación permite identificar y mitigar riesgos asociados a la corrupción, fortalecer los valores institucionales y asegurar que las actuaciones de los servidores públicos se desarrollen con base en los principios de transparencia, responsabilidad y compromiso con lo público. En consecuencia, el Programa de Transparencia y Ética Pública se constituye en un instrumento esencial para consolidar una administración territorial íntegra, confiable y orientada al servicio de la ciudadanía.

El cumplimiento de la Ley de Transparencia no solo responde a un mandato legal, sino que contribuye al fortalecimiento de la confianza ciudadana, la prevención de la corrupción y la legitimidad institucional. Formar a los servidores públicos en esta normativa permite que comprendan sus obligaciones en materia de divulgación, manejo y custodia de la información, así como los derechos que asisten a los ciudadanos para acceder a ella. De esta manera, se promueve una gestión administrativa más eficiente, ética y participativa, orientada a fortalecer la confianza de la ciudadanía en la empresa.

Por lo anterior el objetivo fundamental de fortalecer los procesos de gestión y planeación institucional, y el cumplimiento a las políticas vigentes del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG, seguimiento al desarrollo de las actividades del plan de acción y plan

estratégico de la entidad con las respectivas acciones para mejoramiento continuo de la empresa

En mérito de lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales, que esté acorde al Manual de Contratación de la Empresa y demás normas aplicables, sin subordinación, con total autonomía e independencia, que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

4.1. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato que se derive será ejercida por Martha Liliana Caicedo Adán Subgerente Jurídica o quien delegue la Gerente General de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. en el respectivo contrato.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA

5.1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS PLANES, POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, ENTRE OTROS A LA SUBGERENCIA JURÍDICA CON EL FIN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE SAYOP S.A.S. E.S.P.

5.2. PERFIL DEL CONTRATISTA, ESPECIFICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere de una persona natural que acredite título profesional universitario en Derecho o Administración Pública con cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada, conforme a lo establecido en el Acto de Gerencia General No 002 del 02 de enero de 2026 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – PERSONALES - APOYO A LA GESTIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S E.S.P."*

5.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Elaborar el Plan de Acción de la Subgerencia Jurídica y apoyar la consolidación de este, con las demás dependencias.
2. Realizar seguimiento y crear alertas de cumplimiento del Plan de Acción de la Subgerencia Jurídica.
3. Actualizar la matriz de riesgo de la Subgerencia Jurídica de acuerdo Guía para la Gestión Integral del Riesgo en las Entidades Públicas, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) V7.
4. Hacer seguimiento y crear alertas de cumplimiento a la Matriz de Riesgo de la Subgerencia Jurídica.
5. Coadyuvar a las acciones a realizar en los componentes asignados a la Subgerencia Jurídica en los Planes de Mejoramiento de la Empresa.
6. Elaborar el informe completo, con estadísticas y con sus respectivos anexos de Rendición de Cuentas de la Subgerencia Jurídica, según la estrategia aprobada.
7. Actualizar el normograma de la Empresa, presentándolo a la Subgerencia Jurídica para aprobación.
8. Realizar las acciones que sean competencia de la Subgerencia Jurídica respecto del Programa de Transparencia y Ética Publica PTEP de la Empresa.
9. Realizar un informe ejecutivo estadístico (graficas) mensual de las PQRS asignadas a la Subgerencia Jurídica, haciendo el respectivo análisis.
10. Ajustar los procesos, procedimientos, formatos manuales, políticas entre otros que hacen parte la Subgerencia Jurídica.
11. Mantener actualizado el sistema de información MIPG y el Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo con las políticas que lidere o haga parte la Subgerencia Jurídica (actualización de procesos, procedimientos, manuales, políticas entre otros).
12. Asistir a las Mesas de trabajo concernientes a las actividades contractuales e informar por escrito a la Supervisión de las conclusiones de las reuniones y compromisos adquiridos con sus respectivas fechas, en especial las de la Subgerencia Jurídica.

5.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar informes mensuales y/o cuando los requiera el supervisor, los informes mensuales deben ser entregados junto con los documentos elaborados en ese periodo, tanto editable (WORD - EXCEL) como en PDF ya firmados por las partes.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener en buen estado las herramientas para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar.
6. Informar oportunamente por escrito a la empresa, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del objeto contractual.
7. Mantener actualizada la hoja de vida de la función pública y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.
8. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
9. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
10. Adelantar una adecuada gestión de los documentos que estén bajo su cuidado, generados y gestionados en desarrollo de sus actividades o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de conformidad a los criterios archivísticos establecidos por el Archivo General de la Nación para la organización y las políticas Documentales internas establecidas por la Empresa.
11. Garantizar la entrega oportuna y completa de los documentos de Archivo, generados o gestionados derivados de las obligaciones contractuales o de las actividades establecidas en el manual de funciones, de acuerdo con los criterios archivísticos establecidos por la Empresa en las Políticas internas de gestión documental y del

sistema Integrado de Gestión. (Acuerdo 01 de 2024 artículo 1.3.3 párrafo 1 del Archivo General de la Nación.

12. Desarrollar las acciones de fortalecimiento y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional.

13. Dar cumplimiento a las responsabilidades del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado en la Empresa de acuerdo con los artículos 2.2.4.6.10 y 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015.

5.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

No	CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

5.6. PLAN DE ADQUISICIONES

Los bienes (es) o servicio (s) adquiridos con el presente estudio previo, fueron incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de SAYOP SAS ESP para el año 2026, el cual fue adoptado mediante Acto de Gerencia 001 del 2 de enero de 2026.

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

6.1. SOPORTES TÉCNICOS:

Que la Junta Directiva apruebo y adopto el Plan Estratégico Institucional GENERANDO ILUMINACIÓN PARA TODOS 2024-2027 para la vigencia respectiva a través del Acuerdo 011 del 24 de septiembre de 2024, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Yopal para Todos".*

Que en Junta Directiva Ordinaria No 4 llevada a cabo el día 31 de octubre de 2025 se aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Gastos de la Empresa SAYOP S.A.S. E.S.P. para la vigencia 2026 y se suscribió el Acuerdo 06 del 31 de octubre de 2025 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE*

ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Que en la Resolución 050 del 09 de diciembre de 2025 expedida por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, se aprueba el presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2026 para la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal.

Que en el Acto de Gerencia 091 del 17 de diciembre de 2025 se desagrega el presupuesto de SAYOP S.A.S. E.S.P. para la vigencia 2025.

Acto de Gerencia General No 002 del 02 de enero de 2026 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – PERSONALES - APOYO A LA GESTIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S E.S.P."*

6.2. SOPORTES AMBIENTALES: NO APLICA

6.3. ACUERDOS COMERCIALES:

No aplica atendiendo a lo indicado en el Manual de Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 – Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en su numeral 50 - Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.

6.4. SOPORTE ECONÓMICO: ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

6.4.1. ESTUDIO DEL SECTOR

La Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. a través de la Subgerencia Jurídica procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. PERSPECTIVA LEGAL: Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No 006 de 2022, numerales 3.3.3, lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Acuerdo No 02 de septiembre de 2015 *"Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio Yopal",* Decreto No 115 de 1996, Decreto No 111 de 1996, artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En

consecuencia, procede la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el numeral 3.3.6.1 del Manual de Contratación de la Empresa.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA: Para desarrollar el objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO ACTIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS PLANES, POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A LA SUBGERENCIA JURÍDICA CON EL FIN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE SAYOP S.A.S. E.S.P., la Subgerencia Jurídica ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que acredite título profesional universitario en Derecho o Administración Pública con cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada, conforme a lo establecido en el Acto de Gerencia No 002 de 2026 que señala NIVEL PROFESIONAL Categoría 2: Título Profesional universitario en el área requerida, con cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada.
La selección de un profesional con estas características busca optimizar y focalizar adecuadamente la Empresa y lograr el cumplimiento de indicadores y metas establecidas.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Acto de Gerencia General No 002 del 02 de enero de 2026 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – PERSONALES - APOYO A LA GESTIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S E.S.P."* Para el nivel profesional tiene categorías del 1 al 6 con asignación de honorarios así: categoría 1 hasta $5.000.000, categoría 2 hasta $4.600.000, categoría 3 hasta $4.200.000, categoría 4 hasta $3.800.000, categoría 5 hasta $3.600.000, categoría 6 hasta $3.400.000, Dando estricta aplicación al Acto de Gerencia General No 02 de 2026 que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en el nivel profesional en la Categoría No 1, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afectó definitivamente los recursos incorporados.

4. PERSPECTIVA TÉCNICA: La Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Yopal ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnólogos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les

permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de formación profesional.

5. ANÁLISIS DE RIESGO: De acuerdo con el Manual de Contratación de la Empresa, lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y demás normas que le aplican, Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen de forma por los días ejecutados en el primer mes y los demás por pagos mensuales, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio de la Empresa y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

6.4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO - ESTUDIO DE MERCADO:

No Aplica Estudio de Mercado, atendiendo a que se acoge a lo establecido en el Acto de Gerencia No 02 de 2026.

6.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto se estableció de acuerdo al perfil profesional, experiencia, conocimiento e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente estudio previo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Acto de Gerencia General No 002 del 02 de enero de 2026 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – PERSONALES - APOYO A LA GESTIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S E.S.P."*, por tanto, se determina para el presente proceso según el artículo segundo el nivel profesional categoria 2 que debe acreditar Titulo Profesional universitario, con cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada

De acuerdo con el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados en el nivel profesional categoría 2 por tanto se determinan unos honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES SEICIENTOS PESOS MCTE ($4.600.000,00), por un periodo de CINCO

(05) meses tiempo estimado para el desarrollo del objeto y actividades contractuales, para un total de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE ($23.000.000)

7. SOPORTE LEGAL

7.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección objetiva para el contrato a celebrar de acuerdo con el Manual de Contratación de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. en su numeral 3.3.6.1 es la de Contratación Directa, para lo cual se tendrá en consideración la verificación de la capacidad jurídica y experiencia para la suscripción del contrato.

7.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

Se tienen como fundamentos jurídicos del presente estudio previo los contemplados en los artículos 209 y 267 de nuestra Constitución Política, que versan sobre los principios de la función pública y de la gestión fiscal.

La Empresa de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como, los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otra parte, en razón a las actividades a desarrollar y que se requieren contratar, pueden ser desarrolladas a través de una persona natural con la experiencia requerida en el presente documento, que garantizará satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, con la calidad y oportunidad requerida, justificándose así, la contratación directa de la persona que se requiere contratar.

Es de anotar que en la planta de personal de la Empresa SAYOP S.A.S no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se requiere contratar, lo cual ha sido certificado por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

De otro lado, se toma como fundamento legal lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, el cual establece: Las Empresa de servicios públicos tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se aplica esta Ley, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa.

En el mismo sentido tenemos como fundamento legal lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, 3° de la ley 689 de 2001 y el parágrafo del artículo 8 en concordancia con el artículo 76 de la ley 143 de 1994, que disponen que los contratos que celebren las entidades

estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su régimen de contratación será el de derecho privado.

Los contratos que celebre SAYOP S.A.S E.S.P., se regirán por las disposiciones del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción competente, conforme a las normas sobre la materia, en consecuencia, la Empresa podrá suscribir todos aquellos actos o contratos previstos en el derecho privado, en las disposiciones civiles, comerciales, en disposiciones especiales o aquellas derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad encaminados al cumplimiento de sus fines sociales. Así mismo, dentro de los contratos se podrán incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley o el orden público.

Disposiciones de Derecho Privado: (Código Civil, Código de Comercio, etc.)

Artículo 806 Código de Comercio. LICITACIONES PLIEGO DE CARGOS. En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta de contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desechará las demás.

Artículo 1602 Código Civil Colombiano. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Artículo 1546: Código Civil Colombiano. CONDICIÓN RESOLUTORIA TÁCITA. En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.

El presente proceso contractual, se haya justificado en la existencia de la necesidad que se pretende satisfacer en cumplimiento de las imposiciones constitucionales y legales que debe adelantar SAYOP S.A.S E.S.P., para garantizar la prestación óptima del servicio de alumbrado público del municipio de Yopal y el fortalecimiento institucional de la empresa.

Por otra parte, el Manual de Contratación de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., establece el deber de análisis de necesidad del servicio como base para la suscripción del contrato, y que este análisis deberá ser establecido en un documento que hará parte de la etapa de planeación contractual.

7.3. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales

7.4. REQUISITOS HABILITANTES QUE HACEN PARTE DEL PROCESO:

7.4.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. Carta de Presentación de la Oferta

2. Hoja de Vida Simplificada de la Función Pública

3. Declaración de Bienes y Rentas

4. Fotocopia Documento de Identificación

5. Registro Único Tributario RUT

6. Situación Militar definida – Art. 42. Ley 1861 de 2017. (Cuando Aplique)

7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)

8. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)

9. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía)

10. Certificado del sistema de registro de medidas correctivas RNMC (artículo 183 del código nacional de policía ley 1801 de 2017).

11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

12. Consulta en Línea de Inhabilidades de Quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años.

13. Declaración Juramentada Sobre Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades e Impedimentos para Contratar.

14. Certificado Médico Ocupacional

15. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales

16. Tarjeta Profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (cuando aplique)

17. Autorización consulta certificado delitos sexuales.

7.4.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

1. Registro Único Tributario (RUT)

2. Certificación cuenta bancaria

7.4.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS

1. Estudios académicos que acrediten la idoneidad, según perfil requerido en el presente Estudio Previo.

2. Experiencia requerida al oferente (Profesional, relacionada o laboral) soportada según perfil requerido en el presente estudio previo.

7.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

TÉCNICOS	
Calidad	
Experiencia	X
ECONÓMICOS	
Precio	

8. RIESGOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente; la Subgerencia Administrativa y Financiera ha identificado los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación, así como la forma de tratarlos y monitorearlos; de acuerdo a la Matriz de Riesgos; el cual forma parte integral del presente documento. Ver Anexo No 2-Matriz de Riesgo.

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No Aplica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 ***No obligatoriedad de garantías*** del Decreto No 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en

la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud de la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

10.ANEXOS	
Anexo 1 – Matriz de Riesgo	
11.RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
RESPONSABLE INFORMACIÓN DE COMPONENTE ESTRATÉGICO, NECESIDAD, RIESGOS DE CONTRATACIÓN Y DEFINICIÓN TÉCNICA	**NOMBRE: MARTHA LILIANA CAICEDO ADÁN** SUBGERENTE JURÍDICA **REVISÓ: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO** PROFESIONAL CONTRATADO CPSP No. CD-2026-001
RESPONSABLE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO	**FIRMA:** **NOMBRE: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CÁRDENAS** SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
RESPONSABLE SOPORTE LEGAL, Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS	**FIRMA:** **NOMBRE: MARTHA LILIANA CAICEDO ADÁN** SUBGERENTE JURÍDICA **REVISÓ: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO** PROFESIONAL CONTRATADO CPSP No. CD-2026-001

SAYOP
Generando iluminación para todos

MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS

Código: FO-GJ-23
25/06/2024
V. 02

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO ACTIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS PLANES, POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A LA SUBGERENCIA JURÍDICA CON EL FIN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE SAYOP S.A.S. E.S.

FECHA DE ELABORACION: 06/01/2026

MATRIZ DE RIESGO

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS							EVALUACION Y CALIFICACION DE RIESGOS				ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS									MONITOREAR LOS RIESGOS	
													Impacto después del tratamiento.							Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoria	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecucion	operacionales	Incumplimiento de las actividades contratadas	Controversia Contractual. Articulo 86 Ley 1474 de 2011	1	2	3	Riesgo bajo	Supervisor/Juridica	En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizara el desembolso previo informe de actividades y visto bueno del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	No	Subgerencia que genera el contrato	Desde la firma del acta de inicio	Presentación ultimo informe de actividades	Para cada pago el supervisor debe revisar el cumplimiento detallado de las obligaciones.	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación.
2	Especifico	Externo	Ejecucion	operacionales	Retraso en las actividades establecidas del contrato	Incumplimiento del del contrato. No pago de honorarios.					Supervisor	Control y seguimiento por parte de la supervisión a traves de requerimientos por escrito.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Subgerencia que genera el contrato	Desde la firma del acta de inicio	Presentación ultimo informe de actividades	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y requerimientos.	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación.
3	Especifico	Externo	Ejecucion	operacionales	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus actividades administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Posible afectación a terceros, inicio de acciones Judiciales	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de politicas sobre la administracion de la información documental y magnética.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la Terminación del contrato	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación.
4	Especifico	Externo	Ejecucion	operacionales	Perdida de información (editable, fisica y magnetica)	Traumatismos y retrazos para la entidad en el desarrollo de las funciones y/o misiones.	3	3	6	Riesgo Alto	contratista	Exigir el cumplimiento a la oblación N° 10 Y 11 estipulada dentro del estudio previo.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la Terminación del contrato	Apliación de las politicas de gestión documental	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación.
5	Especifico	Externo	Ejecucion	operacionales	Enfermedad en general e incapacidad parcial o total	Posible disminución en el rendimiento laboral en caso de incapacidad parcial. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Dar cumplimiento a las responsabilidades del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado en la Empresa de acuerdo a los artículos 2.2.4.6.10 y 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la Terminación del contrato	El supervisor del contrato revisara las actividades del contrato para incapacidad parcial y determinará si aplica el trabajo en casa. En caso de suspensión del contrato , por incapacidad total, el supervisor determinará si es necesario suplir las actividades objeto del proceso las cuales fueron contratadas para el cumplimiento de la misión de la empresa a traves de una nueva contratación.	Desde la ocurrencia del evento.

Revisó: **MARTHA LILIANA CAICEDO ADÁN**
SUBGERENCIA JURIDICA
SAYOP S.A.S. E.S.P.